

Webinars BNC

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MARCELO SERRA

10-01-2024



ALCANCE (ART. 113 Y 114)

- OBLIGACIONES VENCIDAS AL 30/11/2023
- INFRACCIONES COMETIDAS HASTA DICHA FECHA (RELACIONADAS O NO CON AQUELLAS OBLIGACIONES)

- DESDE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA REGLAMENTACIÓN QUE DICTE LA AFIP Y HASTA 150 DÍAS CORRIDOS DESDE AQUELLA FECHA

EFFECTOS ADHESIÓN

- RENUNCIA A INICIAR ACCIONES DE REPETICIÓN POR LAS OBLIGACIONES REGULARIZADAS (INCLUIDOS INTERESES NO CONDONADOS)
- NO PUEDEN INICIARSE ACCIONES DE REPETICIÓN BASADOS EN CONCEPTOS CONDONADOS.

OBLIGACIONES INCLUIDAS (ART. 115)

- EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA (INCLUYE TFN) O CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN TANTO EL CONTRIBUYENTE SE ALLANE Y/O DESISTA, TOTAL O PARCIAL, RENUNCIE A LA REPETICIÓN Y ASUMA EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS CAUSÍDICOS)⁽¹⁾
- OBLIGACIONES PRESCRITAS CON DENUNCIA PENAL TRIBUTARIA O PENAL ECONÓMICA
- **APORTE SOLIDARIO EXTRAORDINARIO**
- AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN (NO EFECTUADAS Y EFECTUADAS Y NO INGRESADAS)
- OBLIGACIONES FISCALES VENCIDAS AL 30/11/2023 (**INCLUIDOS LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO CON CADUCIDAD O NO A DICHA FECHA**)
- TODA OTRA OBLIGACIÓN NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE
- MULTAS POR INFRACCIONES ADUANERAS QUE NO SE DETERMINAN EN FUNCIÓN DE LOS TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN (EXCEPTO CONTRABANDO MENOR)

(1) El desistimiento y/o allanamiento no podrá ser interpretado como reconocimiento de la exigibilidad de la obligación fiscal por períodos fiscales que no se regularicen por el régimen.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS (ART. 116)

- APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRAS SOCIALES (EXCEPTO MONOTRIBUTO)
- CUOTAS DESTINADAS A ART
- APORTES Y CONTRIBUCIONES SERVICIO DOMÉSTICO Y CASAS PARTICULARES
- COTIZACIONES FIJAS MONOTRIBUTO
- CUOTA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO
- APORTES Y CONTRIBUCIONES RENATEA
- TRIBUTOS Y MULTAS INFRACCIONES RÉGIMEN DE EQUIPAJE
- INTERESES (RESARCITORIOS Y PUNITORIOS) Y MULTAS DE LOS CONCEPTOS PRECEDENTES

EXCLUSIONES SUBJETIVAS (ART. 116)

- DECLARADOS EN QUIEBRA (SALVO CONTINUIDAD DE EXPLOTACIÓN)
- CONDENADOS POR DELITOS RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO O ADUANEROS **CON SENTENCIA FIRME CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY**
- CONDENADOS POR DELITOS COMUNES CON CONEXIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE TERCEROS (**SENTENCIA FIRME CON ANTERIORIDAD VIGENCIA**)
- PERSONAS JURÍDICAS EN LAS QUE SUS REPRESENTANTES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS ADUANEROS O RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO O DELITOS COMUNES CON CONEXIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O LA DE TERCEROS (**SENTENCIA FIRME CON ANTERIORIDAD VIGENCIA**)

- **SUSPENSIÓN**

DE ACCIONES PENALES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS EN CURSO

- **INTERRUPCIÓN**

- DEL CURSO DE LA PRESCRIPCIÓN PENAL (AÚN SIN DENUNCIA PENAL O ANTE CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, SIN SENTENCIA FIRME)

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL (ART. 117)

- **CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA EN EL RÉGIMEN (CONTADO O CON FACILIDADES)** (SALVO SENTENCIA FIRME A FECHA DE CANCELACIÓN)
- **OBLIGACIONES CANCELADAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN** (SIN SENTENCIA FIRME A DICHA FECHA)
- CANCELACIÓN RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL (AÚN CUANDO LOS DE OBRA SOCIALES NO SE ENCUENTREN REGULARIZADOS).
- CANCELACIÓN TOTAL DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN (EXCLUIDOS PAGOS A CUENTA Y PERCEPCIONES) POR INFRACCIONES ADUANERAS (SIN SENTENCIA FIRME A FECHA ACOGIMIENTO)
- CANCELACIÓN MULTA MÍNIMA INFRACCIONES ADUANERAS (EXCEPTO CONTRABANDO MENOR) (SIN SENTENCIA FIRME A FECHA DE ACOGIMIENTO)

FORMA DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES (ART. 117)

- CONTADO O FACILIDADES DE PAGO
- NO COMPENSACIÓN

- REANUDACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL
- HABILITACIÓN DE LA AFIP PARA FORMULACIÓN DE DENUNCIA
- COMIENZO DEL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN

BENEFICIOS (ART. 118 Y 120)

	FORMA DE PAGO Y FECHA DE ADHESIÓN	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS DEVENGADOS A LA FECHA DE ADHESIÓN	CONDONACIÓN MULTA
1	PAGO CONTADO Y ADHESIÓN AL RÉGIMEN DENTRO DE LOS 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA VIGENCIA DE LA REGLAMENTACIÓN DE AFIP (VRA)	50%	100%
2	PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Y ADHESIÓN DENTRO DE LOS 90 DÍAS DESDE LA VRA	30%	100%
3	PLAN DE FACILIDADES DE PAGO Y ADHESIÓN AL RÉGIMEN A PARTIR DE LOS 91 DÍAS DESDE VRA	10%	100%

CONDONACIÓN TOTAL DE INTERESES

- OBLIGACIONES FISCALES CANCELADAS ANTES DEL 30/11/2023
- INCLUSO DE ANTICIPOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y PAGOS A CUENTA
- SIN CUMPLIMIENTO OTROS REQUISITOS

CONDICIONES DE REGULARIZACIÓN PLAN DE PAGOS (ART. 118)

	SUJETOS	PAGO A CUENTA	SALDO EN CUOTAS MENSUALES	INTERESES DE FINANCIACIÓN
1	PERSONAS HUMANAS	20	60	TASA BNA DESCUENTOS COMERCIALES
2	MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	15	84	
3	MEDIANAS EMPRESAS	25	60	
4	RESTO	30	36	

OPCIÓN
CANCELACIÓN ANTICIPADA

LIBERACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES (ART. 119)

<p>INFRACCIONES FORMALES</p> <p>COMETIDAS HASTA EL 30/11/2023 (NO FIRMES NI ABONADAS)</p>	<p><u>SIN SUSTANCIACIÓN SUMARIO</u> CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO SE CUMPLA LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN FORMAL</p> <p><u>SUSTANCIACIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO</u> ACTO U OMISIÓN ATRIBUIDO SE SUBSANE ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO</p> <p><u>INFRACCIÓN FORMAL NO SUSCEPTIBLE DE CUMPLIMIENTO</u> CONDONACIÓN DE OFICIO (FALTA COMETIDA CON ANTERIORIDAD AL 30/11/2023)</p>
<p>MULTAS MATERIALES POR OBLIGACIONES SUSTANCIALES DEVENGADAS HASTA EL 30/11/2023 (NO FIRMES NI ABONADAS)</p>	<ul style="list-style-type: none">• CONDONACIÓN DE PLENO DERECHO• OBLIGACIÓN PRINCIPAL CANCELADA HASTA EL 30/11/2023• NO EXISTE OTRO REQUISITO

- DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA (TFN), CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (PODER JUDICIAL) Y EJECUCIONES FISCALES.
- INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN
- REDUCCIÓN 50% (ADHESIÓN REALIZADA DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE VIGENCIA DEL RÉGIMEN)

DEUDAS EN EJECUCIÓN FISCAL (ART 122)

- LA AFIP PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES
 - ACREDITACIÓN ADHESIÓN AL RÉGIMEN
 - RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME CON LA FORMALIZACIÓN DEL ALLANAMIENTO A LA PRETENSIÓN FISCAL
 - REGULARIZACIÓN TOTAL DEL LA DEUDA
- SOLICITUD DE ADHESIÓN ANULADA O DECLARACIÓN DE RECHAZO DEL PLAN DE FACILIDADES
 - LA AFIP PROSEGUIRÁ CON LAS ACCIONES DESTINADAS LA COBRO
- CADUCIDAD DEL PLAN DE FACILIDADES
 - LA AFIP INICIARÁ UNA NUEVA EJECUCIÓN FISCAL POR EL SALDO ADEUDADO DEL CITADO PLAN

IMPOSIBILIDAD DE REINTEGRO O REPETICIÓN (ART 123)

- IMPORTES INGRESADOS POR INTERESES (RESARCITORIOS, PUNITORIOS, APELACIÓN MALICIOSA TFN)
- INGRESADOS ANTES DEL 30/11/2023

RESPONSABLES SOLIDARIOS (ART 124)

- PODRÁN ADHERIR AL RÉGIMEN (CON O SIN RECLAMO)
- PRESENTACIÓN INDEPENDIENTE DEL CONTRIBUYENTE (DEUDOR PRINCIPAL)
 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 - NO RIGE OBLIGACIÓN PRESENTACIÓN DJ

- EL DECAIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES ACORDADOS POR RÉGIMENES PROMOCIONALES:
- NO PUEDEN SER REHABILITADOS POR ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN

REGLAMENTACIÓN

- **PLAZO**

La AFIP reglamentará el Régimen dentro de los **15 DÍAS CORRIDOS** a partir de su entrada en vigencia.

- **LIMITACIÓN DE RESTRICCIONES**

La reglamentación no podrá establecer ninguna restricción o limitación a los contribuyentes, de ningún tipo, por el hecho de adherir y acogerse al régimen.

Cualquier incumplimiento de tipo formal por parte del contribuyente no podrá ser considerado como causal de pérdida de los beneficios otorgados.

El acogimiento al régimen no podrá ser considerado como indicio negativo de la calificación del contribuyente a los efectos de cualquier registro a cargo de la AFIP.

ASPECTOS A EVALUAR

- **ANTICIPOS DE IMPUESTOS**

No están excluidos, ver reglamentación si el contribuyente lo debe cancelar de contado

- **APOORTE SOLIDARIO**

No está excluido

- **TIPOS DE CONTRIBUYENTES**

Se discrimina entre pymes, PPHH y resto en relación con las cuotas y el pago a cuenta. Los intereses de financiación son similares en todos los casos

- **REFINANCIACIÓN**

No limita ningún plan de pagos, permite caducos o vigentes al 30-11-23. Se deberá analizar la conveniencia financiera de refinanciarlos. La tasa que aplica es la de Descuentos comerciales BNA “que la reglamentación especificará”.

Muchas Gracias